



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
(BUENOS AIRES)

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS PREMIOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

(Ver requisitos de cada premio en particular a partir de la pág. 7)

I – LLAMADO A CONCURSO, INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS.

Art. 1. La Academia Nacional de Medicina anunciará la apertura de los concursos para los Premios que otorga en el mes de noviembre de cada año. La inscripción de los trabajos para optar a los mismos cerrará indefectiblemente el último día hábil de abril de cada año.

Los avisos anunciando el llamado serán enviados por correo electrónico a las principales instituciones, revistas médicas y afines y a los periódicos de mayor circulación del país, e indicarán el título del Premio, el tema, las condiciones del concurso y el período de inscripción. Simultáneamente, se darán a conocer los demás Premios que en ese momento otorga la Academia y se publicarán en su página Web (<https://anm.edu.ar/>) donde los postulantes podrán inscribirse y consultar las bases del concurso.

Cuando se trate de un Premio de carácter internacional, la Academia enviará también noticia de la apertura del concurso a las instituciones y revistas médicas del país o países cuyos investigadores pueden participar en el mismo.

Art. 2. La inscripción de los trabajos para optar a los premios se efectuará mediante:

- 1) un formulario Web que deberá ser completado antes de la fecha de cierre de la convocatoria y que una vez enviado no se podrá modificar.
- 2) el envío por correo electrónico a premios.anm@gmail.com del trabajo que se presenta en formato PDF.
- 3) el envío por correo electrónico a premios.anm@gmail.com de la foto de cada autor en formato JPG y un CV de hasta 40 palabras.
- 4) la entrega por parte de uno de los autores de 1 (un) ejemplar impreso del trabajo, firmado por todos los autores en la carátula en J. A. Pacheco de Melo 3081 Piso 1 - Asuntos Académicos, de lunes a viernes de 8 a 13 h.

Cada ejemplar deberá incluir un resumen del trabajo con una extensión máxima de dos páginas a doble espacio.

En el caso de los trabajos premiados, el citado resumen será publicado en el Boletín, la Página Web y el Newsletter de la Academia Nacional de Medicina.

El número máximo de autores por trabajo unidisciplinario y/o uniinstitucional se fija en 6 (seis) y por trabajos multidisciplinarios y/o multiinstitucionales, en 8 (ocho).

Estos números de autores no podrán ser sobrepasados. Los autores podrán agradecer a colaboradores al pie de la portada quienes no serán considerados como "autores". Un autor no puede presentarse al mismo premio con diferentes trabajos.

Los trabajos no aceptados serán devueltos a sus autores.

Los autores que residan en el interior deberán enviar el trabajo por correo postal con fecha de despacho previa al cierre de la convocatoria.

Art. 3. El mismo trabajo no podrá ser inscripto simultáneamente en más de un Premio. Los trabajos premiados por la Academia u otra Institución no podrán inscribirse –total o parcialmente– en otro Premio otorgado por ésta. Este requisito deberá quedar debidamente aclarado en el formulario de inscripción.

Los trabajos no premiados podrán presentarse nuevamente al mismo o a otro Premio, siempre que el concurso en el cual fueron inscriptos no haya sido declarado desierto. Los autores premiados no podrán presentarse al mismo Premio sino después de cuatro años de la fecha de cierre del concurso del Premio obtenido.

Art. 4. Podrán inscribirse para optar a los Premios trabajos originales realizados en el país (excepto que los requisitos particulares del premio indiquen lo contrario) y terminados dentro de los tres años anteriores a la fecha en que vence la inscripción al Premio. Podrá incluirse información complementaria obtenida durante la estadía de algunos de los autores en el extranjero.

Los autores deberán ser argentinos nativos o por opción, graduados en universidades argentinas oficiales o reconocidas o extranjeros con una residencia mínima de tres años en el país desarrollando labores de orden científico en una institución argentina reconocida.

En caso de tratarse de un Premio de carácter internacional, no existirán restricciones en cuanto a lugar de trabajo y nacionalidad o residencia de los autores.

Art. 5. Los trabajos deberán estar escritos **en castellano** en procesador de textos, **hoja tamaño A 4** a doble espacio, **con letra Arial (11) o Times New Roman (12)**, con impresión nítida. Estas condiciones no se aplicarán a los premios que admitan libros o apartados de trabajos.

La portada contendrá:

- Título del trabajo;
- Nombre del premio al que aspira;
- Nombre y cargo de los autores;
- Institución/es participante/s, lugar donde fue realizado el trabajo, fecha de finalización o publicación;
- Dirección postal, correo electrónico y teléfono fijo o celular del autor principal o responsable.
- Firma y aclaración de todos los autores especificando que conocen el Reglamento.
- El trabajo tendrá un máximo de 60 páginas numeradas al pie, incluyendo tablas, gráficos, referencias bibliográficas y resumen, excepto que se trate de un libro.

Se mencionará si existen intereses de alguno de los autores que pueda significar un conflicto en relación al trabajo presentado.

5.1. El texto debe seguir el siguiente orden: resumen, introducción, explicación de los fundamentos, objetivos del trabajo, material y métodos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía.

Las tablas y figuras presentadas en hojas individuales o incluidas en el texto deberán ser autoexplicativas y estar numeradas en forma correlativa y encabezadas por títulos autoexplicativos que permitan su comprensión aunque se analicen aisladamente.

Se recomienda evitar la repetición de datos en tablas y figuras. Tanto el ejemplar impreso como el digital deberán incluir el material gráfico (dibujos, tablas, gráficos, fotografías, etc.) completo, pudiendo utilizarse un método de copiado siempre que las copias sean claras y legibles.

En los casos en que el estudio implique experimentación con seres humanos o animales debe mencionarse que el protocolo fue aprobado por un Comité de Ética o un Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL).

5.2. Las referencias bibliográficas serán numeradas por orden cronológico de citación, abreviando los nombres de las revistas según norma del Index Medicus (autores, título del trabajo. Revista, año; volumen: página inicial-final). Los libros deberán figurar con su título, editor, ciudad/país y año de aparición si es de un solo autor o de lo contrario, el nombre del autor del capítulo y luego del libro. Para mayor información consultar *N. Engl. J. Med.*, 1997; 336:309-315.

5.3. El resumen no debe tener más de dos carillas. Si los autores lo desean puede acompañarse un resumen en inglés de similar extensión e iguales características.

5.4. Cuando se presente al Premio un trabajo publicado, los autores deberán entregar el apartado de la publicación siempre que el texto y la redacción se ajusten a los lineamientos enumerados anteriormente. Las fechas de recepción y publicación deberán constar en la separata. Si el idioma de la publicación no fuera el castellano, deberá agregarse una traducción.

5.5. En el caso que un determinado Premio contemple la presentación de libros, se tendrán en cuenta las necesidades editoriales que se contrapropongan a este reglamento. Deberá presentarse un libro acompañado de una síntesis no mayor de 60 (sesenta) páginas de acuerdo a las especificaciones de los trabajos científicos.

Art. 6. Los señores Académicos de la Academia Nacional de Medicina no podrán aspirar a los Premios ni tampoco integrar Jurados en el caso de que hubieran participado en el trabajo en carácter de Asesores o Directores en relación directa con la producción del mismo.

Art. 7. La Dirección de Asuntos Académicos verificará que los trabajos cumplan con los requisitos de forma detallados en el Art. 5 y, dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del concurso, elevará la nómina de trabajos inscriptos a la Comisión de Premios, que a su vez seleccionará los jurados y elevará las designaciones correspondientes al Consejo de Administración.

II – DE LOS JURADOS.

Art. 8. El Jurado que dictaminará en cada Premio estará formado por cinco Académicos Titulares, Eméritos, Honorarios o Correspondientes Nacionales o Extranjeros que no pertenezcan a instituciones en las que se hayan realizado los trabajos presentados y que serán designados por la Comisión de Premios, tres en forma directa y dos mediante sorteo.

Art. 9. Cuando el tema de un trabajo pertenezca a una especialidad no representada en la Academia, la Comisión de Premios podrá integrar el Jurado, por elección, con hasta dos miembros ajenos a la misma de reconocida versación en esa especialidad.

Art. 10. Cuando un miembro de un Jurado renunciara o no pudiera integrarlo, por causa justificada, la Comisión de Premios designará o sorteará el reemplazante, según corresponda.

Art. 11. Los Jurados forman quórum por simple mayoría de sus miembros. Deberán producir despachos antes del 30 de septiembre del año del concurso y elevarán sus dictámenes al Consejo de Administración para su ulterior consideración por el Plenario Académico. En caso de formarse el quórum con 3 (tres) miembros del Jurado, éste sólo podrá expedirse si la resolución fuera por unanimidad. Caso contrario, la totalidad o mayoría del Jurado deberá volver a votar. El dictamen del Jurado será inapelable para los autores de los trabajos inscriptos.

Art. 12. Terminados los concursos, se entregará a la Biblioteca de la Academia un ejemplar de cada uno de los trabajos premiados.

Treinta (30) días después de adjudicados y dentro de los noventa (90) días de otorgados los Premios por la Academia, los autores podrán solicitar la devolución de los ejemplares restantes. Pasado el plazo, los trabajos serán dados de baja y no se aceptará reclamo.

III – DE LOS PREMIOS.

Art. 13. La Academia entregará a cada autor galardonado con los premios que discierne un diploma o un diploma y una medalla de plata o de otro metal, siempre que las circunstancias lo permitan, con el cuño de la Honorable Academia Nacional de Medicina, el nombre del premio, el año y el nombre del destinatario. El diploma será de tipo único en el cual figurará la siguiente leyenda:

REPÚBLICA ARGENTINA
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
DE BUENOS AIRES
PREMIO (nombre del mismo)

Al mejor trabajo sobre: (Tema para el cual se concursó el Premio).

Por cuanto la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, representada por el Jurado, considera que el trabajo se ha hecho acreedor al Premio instituido Por lo tanto: resuelve adjudicar a su autor el diploma correspondiente que así lo acredita.

Buenos Aires,de.....de.....

SECRETARIO GENERAL

JURADO

PRESIDENTE

Quando el trabajo resulte de la colaboración de varios autores, todos ellos deberán figurar en los diplomas, conservándose el orden establecido en dicho trabajo.

Art. 14. Cuando un Premio conste de una determinada cantidad de dinero, **el mismo se entregará al primer autor.**

Art. 15. Solamente quienes hayan obtenido un Premio de la Academia podrán mencionar el título de “Laureado por la Honorable Academia Nacional de Medicina”.

Los autores premiados no pueden exhibir su condición de tales con fines de publicidad comercial. En caso de quebrantar esta prohibición, el título de “Laureado” les será retirado por la Academia, constituida en Tribunal de Honor, siendo aplicable en la ocasión las disposiciones contenidas en el Art. 5º del Reglamento Interno de la misma.

Art. 16. Cuando el/los autor/es de un trabajo premiado falleciere/n antes de recibir el Premio, éste será entregado en el acto público a sus herederos legales.

IV – DEL FONDO DE LOS PREMIOS.

Art. 17. En el caso de los Premios creados por la Academia, ésta fijará cada vez que se abran a concurso el monto de dinero que asignará a los mismos. Deberán llevar nombres de académicos o de otras personas o fundaciones con actuación en la Academia Nacional de Medicina. No se admitirán nombres de otras entidades, actos, eventos o hechos no académicos.

Art. 18. Las instituciones o personas que deseen crear un Premio administrado por la Academia, deberán dirigirse al Presidente de la Institución, suministrando la siguiente información mínima:

- a) Contribución económica que realizarán para establecer el Premio.
- b) Periodicidad de acuerdo a la cual se entregará el Premio.
- c) Tema o temas de los trabajos que podrán presentarse al Premio creado.

Art. 19. La contribución económica a que se refiere el inciso a) del artículo anterior podrá efectuarse mediante donación a la Academia de una suma de dinero que se entregará a los autores del trabajo premiado cada vez que se concurre el Premio. La suma de dinero a que se refiere el párrafo presente deberá ser entregada a la Academia antes del 30 de octubre del año inmediato anterior a aquel en que se ha de llamar a concurso. Si no se recibiese la donación dentro del plazo indicado, el Premio no se incluirá en el llamado a concurso. Esta medida no podrá reverse.

Art. 20. Cuando se aceptare una donación del tipo indicado en el Art. 19 y en el transcurso del tiempo los intereses obtenidos del capital disminuyan en su valor adquisitivo, la Academia se reserva el derecho de:

- a) Modificar la periodicidad con que se entrega el Premio de tal manera que los intereses devengados importen una cantidad razonable de poder adquisitivo.
- b) Entregar a los autores premiados solamente el diploma.

Art. 21. La Academia depositará los fondos recibidos para crear los Premios, en bancos o instituciones que tengan una garantía oficial o en títulos garantizados por el Estado, eligiendo la inversión que considere más favorable.

V – DE LA ENTREGA DE PREMIOS.

Art. 22. La Academia Nacional de Medicina se reserva el derecho de modificar total o parcialmente la reglamentación de cada Premio cuando las circunstancias así lo exigieran.

REQUISITOS DE CADA PREMIO EN PARTICULAR

PREMIO “ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA”

Artículo 1º: A partir de 1965 se establece el Premio anual “**ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA**” que se entregará para trabajos originales e inéditos realizados en la República Argentina sobre temas médicos científicos correspondientes a cada una de las Secciones de la Academia.

Artículo 2º: Los temas para este Premio tendrán una vigencia de dos años, es decir que se fijarán con veinticuatro meses de antelación al cierre del concurso correspondiente, incumbiendo determinar aquellos temas, por turno y sucesivamente, a cada una de las Secciones* de la Hon. Academia, siguiendo el orden cronológico establecido en el Art. 7º del Reglamento Interno.

- (*)
1. Medicina y especialidades médicas.
 2. Cirugía, Tocoginecología y especialidades quirúrgicas.
 3. Ciencias Biológicas, Físicas, Químicas y Naturales.

Artículo 3º: Dicho Premio consistirá en un diploma que lo acredite y una medalla de plata o de otro metal, siempre que las circunstancias lo permitan.



PREMIO “BERNARDINO RIVADAVIA”

Artículo 1º: A partir de 1962 se establece el Premio “**BERNARDINO RIVADAVIA**” que será discernido por concurso anualmente al mejor trabajo original e inédito realizado en la República Argentina, orientado a **Investigación de la Etiología o del Tratamiento del Cáncer**.

Artículo 2º: Dicho Premio consistirá en un diploma que lo acredite y una medalla de plata o de otro metal, siempre que las circunstancias lo permitan.

Artículo 3º: En caso de que el descubrimiento de la etiología o el tratamiento del cáncer resultare un hecho cierto e incontrovertible, comprobado por destacados centros de prestigio mundial, dedicados a la promoción de la Ciencia o la investigación en el campo de las actividades médicas biológicas y/o conexas, la Honorable Academia adjudicará al o a los descubridores, cuyos hallazgos podrán haber acontecido dentro o fuera de la Argentina, una suma de dinero a fijar por la Honorable Academia de Medicina.



PREMIO “ELISEO CANTÓN”

Artículo 1º: A partir de 1968 se establece un Premio cuatrienal denominado “**ELISEO CANTÓN**” que será otorgado por concurso al mejor trabajo sobre “**Biología de la gestación**” realizado en la República Argentina.

Artículo 2º: Dicho Premio consistirá en un diploma que lo acredite y una medalla de plata o de otro metal, siempre que las circunstancias lo permitan.

Artículo 3º: Los trabajos sometidos a concurso deberán ser estrictamente de investigación pura, experimental o clínica.

PREMIO “JUAN JOSÉ MONTES DE OCA”

Artículo 1º: A partir de 1968 se establece un Premio cuatrienal denominado “**JUAN JOSÉ MONTES DE OCA**” que será otorgado por concurso al mejor trabajo sobre “**Infección en el medio nosocomial**” realizado en la República Argentina.

Artículo 2º: Dicho Premio consistirá en un diploma que lo acredite y una medalla de plata o de otro metal, siempre que las circunstancias lo permitan.

Artículo 3º: Los trabajos sometidos a concurso deberán ser estrictamente de investigación pura, experimental o clínica.



PREMIO “MARCELINO HERRERA VEGAS”

Artículo 1º: A partir de 1968 se establece un Premio cuatrienal denominado “**MARCELINO HERRERA VEGAS**” que será otorgado por concurso al mejor trabajo sobre “**Cirugía de la infancia**”, realizado en la República Argentina.

Artículo 2º: Dicho Premio consistirá en un diploma que lo acredite y una medalla de plata o de otro metal, siempre que las circunstancias lo permitan.

Artículo 3º: Podrán optar al Premio “**Marcelino Herrera Vegas**” profesionales de la salud graduados en universidades argentinas, oficiales o reconocidas y extranjeros con ciudadanía argentina en las mismas condiciones de graduación.

Artículo 4º: Los trabajos sometidos a concurso deberán ser estrictamente de **investigación pura, experimental o clínica**, quedando descartados todos aquellos que tengan como base: reseñas bibliográficas, actualizaciones, resultados terapéuticos obtenidos con tratamientos conocidos, casos clínicos aislados y todos aquellos en los que no existan tareas de investigación capaces de aportar nuevas conclusiones o adelantos.



PREMIO “MARIANO R. CASTEX”

Artículo 1º: A partir de 1939 se establece trienalmente un Premio denominado “**Mariano R. Castex**” que se otorgará por concurso al mejor trabajo experimental o clínico de Medicina Interna.

Artículo 2º: Dicho Premio consistirá en un diploma que lo acredite y una medalla de plata o de otro metal, siempre que las circunstancias lo permitan.

Artículo 3º: Los trabajos que hayan merecido otra distinción honorífica correspondiente al mismo año del concurso, pueden aspirar al Premio.

PREMIO “ADOLFO H. AZTIRIA”

Artículo 1º: A partir de 1990 se establece el Premio anual Premio “**Adolfo Héctor Aztiria**” que será otorgado alternativamente al mejor trabajo presentado sobre **Medicina Interna (Clínica o Investigación Clínica)**, que represente un aporte original.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma, una medalla y una suma de dinero cuyo monto será fijado en cada oportunidad por la Comisión ad-hoc.

Artículo 3º: Los recursos para el Premio provienen de las rentas del legado Adolfo Héctor Aztiria.



PREMIO “GERÓNIMO HORACIO ÁLVAREZ”

Artículo 1º: A partir de 1979 se establece con carácter **CUADRIENAL** un Premio denominado “**GERÓNIMO HORACIO ÁLVAREZ**”, que se otorgará al mejor trabajo sobre un tema relativo a “**CIRUGÍA CARDÍACA Y/O PULMONAR**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Dicho tema será determinado por la Sección Cirugía.



PREMIO “ELSA ARINI DE MASNATTA”

Artículo 1º: A partir de 1968 se establece bienalmente un Premio denominado “**ELSA ARINI DE MASNATTA**” que se otorgará por concurso al mejor trabajo de investigación en el campo de la Hematología. Alternadamente, un año comprenderá trabajos de investigación clínica en Hematología y otro, trabajos de investigación experimental y con preferencia relacionados al uso de radioisótopos en dicha especialidad.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Podrán optar al Premio “**Elsa Arini de Masnatta**” profesionales de la salud argentinos nativos graduados en universidades oficiales o reconocidas o extranjeros con ciudadanía argentina en las mismas condiciones de graduación.

Artículo 4º: Los trabajos sometidos a concurso deberán ser estrictamente de investigación.



PREMIO “ALOIS BACHMANN”

Artículo 1º: A partir de 1944 se establece cuatrienalmente un Premio denominado “**ALOIS BACHMANN**” que se otorgará por concurso al mejor trabajo experimental o clínico sobre un tema de **Microbiología**.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Pueden aspirar al Premio los miembros docentes de las facultades argentinas, sus graduados y estudiantes.



PREMIO “PEDRO L. BALIÑA”

Artículo 1º: A partir de 1980 se establece con carácter **cuadrienal** un Premio denominado “**PEDRO L. BALIÑA**” que se otorgará al mejor trabajo sobre “**DERMATOLOGÍA, SIFILOGRAFÍA Y LEPROLOGÍA**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.



PREMIO “FORTUNATO BENAİM”

Artículo 1º: a partir de 2023 se establece con carácter bienal el premio “**FORTUNATO BENAİM**” que se otorgará al mejor trabajo original e inédito de investigación experimental o clínica sobre “**Medicina del quemado**”, que atienda al mejoramiento del tratamiento y la rehabilitación del paciente quemado

Artículo 2º: los postulantes deberán ser argentinos nativos o por opción y graduados en universidades argentinas oficiales o reconocidas y podrán pertenecer a cualquiera de las ramas de la Medicina que intervienen en la atención del quemado.

Artículo 3º: el Premio consistirá en un diploma y una medalla de plata o de otro metal de cuyo costo se hará cargo la Fundación Benaim, siempre que las circunstancias lo permitan.



PREMIO “CÉSAR BERGADÁ”

Artículo 1º: A partir de 2006 se establece con carácter **bienal** un Premio denominado “**CÉSAR BERGADÁ**” que se otorgará al mejor trabajo de investigación clínica en “**Endocrinología infantil**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: El tema será determinado por la Sección Medicina y Especialidades Médicas.



PREMIO “OSVALDO L. BOTTARO”

Artículo 1º: A partir de 1969 se establece un Premio bienal y alternativamente al mejor trabajo sobre “Virología y enfermedades virósicas” o “Biología aplicada a la medicina” realizado en la República Argentina.

Artículo 2º: Dicho Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Los trabajos sometidos a concurso deberán ser estrictamente de investigación pura, experimental o clínica.



PREMIO “DOMINGO J. BRACHETTO BRIAN”

Artículo 1º: A partir de 1970 se establece con carácter bienal un Premio denominado “**DOMINGO J. BRACHETTO BRIAN**” que se otorgará al mejor trabajo sobre “**Anatomía Patológica**”, alternando un tema general de “**Anatomía Patológica**” y de “**Patología Ósea**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.



PREMIO “RAFAEL A. BULLRICH”

Artículo 1º: A partir de 1943 se establece trienalmente un Premio denominado “**RAFAEL A. BULLRICH**” que se otorgará por concurso al mejor trabajo **Experimental o Clínico de Cardiología**.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Los trabajos que hayan merecido otra distinción honorífica correspondiente al trienio del concurso no pueden aspirar el Premio, salvo los que hayan merecido el Premio Nacional de Ciencias.

Artículo 4º: En el trabajo deberán figurar las conclusiones originales.

Artículo 5º: Pueden aspirar al Premio los profesores, demás miembros del cuerpo docente de las facultades argentinas, sus graduados y estudiantes.



PREMIO “CHRISTIANE DOSNE DE PASQUALINI”

Artículo 1º: a partir de 2023 se establece con carácter bienal el premio “**CHRISTIANE DOSNE DE PASQUALINI**” que se otorgará al mejor trabajo sobre “**Medicina Experimental**”, cuyo tema fijará oportunamente la Sección Ciencias Biológicas, Físicas, Químicas y Naturales.

Artículo 2º: el Premio consistirá en un diploma y, siempre que las circunstancias lo permitan, una suma de dinero cuyo monto será fijado en cada oportunidad por el Consejo de Administración.



PREMIO “ENRIQUE FINOCHIETTO”

Artículo 1º: A partir de 1950 se establece con carácter trienal un Premio denominado “**ENRIQUE FINOCHIETTO**”, que se otorgará en forma alternada al mejor trabajo sobre investigación clínica o experimental, en algunos de los dos campos siguientes: 1º) **Cirugía General**; 2º) **Traumatología**.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

PREMIO “AVELINO GUTIÉRREZ”

Artículo 1º: A partir de 1973 se establece con carácter bienal un Premio denominado “**AVELINO GUTIÉRREZ**” que se otorgará al mejor trabajo sobre “**Anatomía Quirúrgica**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.



PREMIO “JOSE M. JORGE”

Artículo 1º: A partir de 1957 se establece un Premio **trienal** denominado “**JOSE M. JORGE**” que se otorgará por concurso al mejor trabajo que se presente sobre los siguiente temas: **1º Cirugía, 2º Hidatidosis, 3º Rehabilitación del inválido.**

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Pueden aspirar al Premio los miembros docentes de las facultades argentinas y uruguayas relacionadas con la salud y sus graduados y estudiantes.



PREMIO “LUCIO V. LÓPEZ” (h)

Artículo 1º: A partir de 1961 se establece un Premio trienal denominado “**LUCIO V. LÓPEZ**” (h) que se otorgará al mejor trabajo sobre **Psiquiatría** (Psiquiatría clínica, forense, criminología y legislación), inédito o que se haya publicado durante los tres años anteriores al cierre del concurso.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Los autores deberán ser profesionales de la salud argentinos, egresados de universidades argentinas.



PREMIO “PEDRO H. MAGNIN”

Artículo 1º: A partir de 2007 se establece con carácter **trienal** el Premio denominado “**PEDRO H. MAGNIN**” que se otorgará al mejor trabajo sobre “**Dermatología**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.



PREMIO “JUAN CARLOS NAVARRO”

Artículo 1º: A partir de 1937 se establece un Premio cuatrienal denominado “**JUAN CARLOS NAVARRO**” para el mejor trabajo sobre **Pediatría o Puericultura.**

Artículo 2º: Podrán optar a este Premio los profesionales de la salud egresados de facultades argentinas.

Artículo 3º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

PREMIO “EDGARDO NICHOLSON”

Artículo 1º: A partir de 1972 se establece con carácter bienal un Premio denominado “**EDGARDO NICHOLSON**” que se otorgará al mejor trabajo sobre “**Ginecología**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.



PREMIO “ADOLFO NOCETI – ATILIO TISCORNIA”

Artículo 1º: A partir de 1943 se establece un Premio trienal denominado “**ADOLFO NOCETI – ATILIO TISCORNIA**” que se otorgará al autor del mejor trabajo **Clínico o Experimental** sobre un tema relacionado con la **Oftalmología**.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Podrán aspirar al premio profesionales de la salud egresados de las facultades argentinas.



PREMIO “CARLOS E. OTTOLENGHI”

Artículo 1º: A partir de 1989 se establece el Premio bienal denominado “**Dr. CARLOS E. OTTOLENGHI**” que se otorgará al mejor trabajo sobre un tema (previamente fijado) alternativamente de “**ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en diploma que lo acredite.



PREMIO “ALBERTO PERALTA RAMOS”

Artículo 1º: A partir de 1956 se establece un Premio denominado “**ALBERTO PERALTA RAMOS**” que se otorgará por concurso trienal al mejor trabajo **Experimental o Clínico** sobre un tema de **Tocoginecología**.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Las obras impresas que se presenten al concurso deberán haber sido editadas en el país.



PREMIO “IGNACIO PIROVANO”

Artículo 1º: A partir de 1944 se establece un Premio denominado “**IGNACIO PIROVANO**” que se otorgará por concurso cuatrienalmente al mejor trabajo presentado sobre **Progresos en Cirugía**, que será completado sucesivamente con los siguientes temas: a) Progresos en cirugía arterial, b) Avances en el tratamiento quirúrgico del cáncer, c) Nuevos aportes al mejoramiento y/o inventiva del instrumental quirúrgico.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.



PREMIO “MARCIAL V. QUIROGA”

Artículo 1º: A partir de 1973 se establece con carácter trienal un Premio denominado “**MARCIAL V. QUIROGA**” que se otorgará al mejor trabajo sobre “**Enfermedades del tejido conectivo**” (Investigación, diagnóstico y tratamiento).

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.



PREMIO “ALEJANDRO A. RAIMONDI”

Artículo 1º: A partir de 1978 se establece un Premio trienal denominado “**ALEJANDRO A. RAIMONDI**” que se otorgará al mejor trabajo de investigación sobre “**TISIOLOGÍA**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.



PREMIO “EUFEMIO UBALLES”

Artículo 1º: A partir de 1972 se establece con carácter bienal un Premio denominado “**EUFEMIO UBALLES**” que se otorgará al mejor trabajo de **Investigación Experimental: Clínica o Terapéutica**, que contribuya al progreso del conocimiento de la lucha contra el cáncer.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.



PREMIO “CARLOS BONORINO UDAONDO”

Artículo 1º: A partir de 1957 se establece cuadrienalmente un Premio denominado “**CARLOS BONORINO UDAONDO**” que se otorgará al mejor trabajo experimental o clínico sobre “**Gastroenterología**”.

Artículo 2º: El Premio consistirá en un diploma que lo acredite.

Artículo 3º: Los trabajos que hayan merecido otra distinción honorífica no pueden aspirar al mismo, salvo los que hayan merecido el Premio Nacional de Ciencias.

Artículo 4º: Pueden aspirar al Premio los profesionales de la salud egresados de universidades argentinas.